

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Representante Legal de la sociedad COMFENALCO VALLE IPS S.A.S, identificado con NIT. 900605091-2 el mandamiento de pago No. 19000335 de 13 de mayo de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201600831, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle aviso la página web Invima.gov.co. https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccioncoactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, contra de la SOCIEDAD COMFENALCO VALLE I.P.S S.A.S. identificada con NIT. 900.605.091-2, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 39.062.100).

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor Representante Legal de la Sociedad COMFENALCO VALLE I.P.S S.A.S y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.isp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 17 de mayo de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisosjurisdiccion-coactiva

> JAIRO ALBERTO PARDO SUÁREZ Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000335 de 13 de mayo de 2019, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201600831, en un (1) folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL siendo las

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Provectó: Jorge A. Barrera Revisó: Adriana A. Junco_u Minsalud

AUTO No. 19000335 DE 13 de Mayo de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD COMFENALCO VALLE IPS S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600831

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y según Resolución Interna 2019003641 del 07 Febrero de 2019 es competente para adelantar todo el tramite establecido para el cobro de obligaciones adeudas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2017030782 del 28 de julio de 2017, por la cual la Direccion de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-831 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a SOCIEDAD COMFENALCO VALLE I.P.S S.A.S, identificada con nit. No. xxxxx equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. La referida Resolucion se notifico mediante aviso N° 2017001494 el 4 de agosto de 2017, remitido a SOCIEDAD COMFENALCO VALLE I.P.S S.A.S.
- 2. Resolución Nº 2018011799 del 20 de marzo de 2018, por la cual se resuelve recurso de reposición y confirma en su integridad la Resolución No. 2017030782 del 28 de julio de 2017.
- 3. oficio radicado N° 20182056811 del 28 de septiembre de 2018, remitido al representante legal de la SOCIEDAD COMFENALCO VALLE I.P.S S.A.S por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
- 4. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que el Señor SOCIEDAD COMFENALCO VALLE I.P.S S.A.S, a la presente fecha no ha cancelado la multa sancionatoria.

La obligación contenida en la Resolución No. 2017030782 del 28 de julio de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de SOCIEDAD COMFENALCO VALLE I.P.S S.A.S, identificado con número de Nit 900605091-2, fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigiancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co

